OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

1853

ORDEN de 5 de abril de 2023, del Consejero Cultura y Política Lingüística, por la que se declaran deportistas, técnicos, técnicas, jueces y juezas de alto nivel.

El Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte Alto Nivel, establece, en su artículo 4.2 que la Consejera o consejero competente en materia de Deporte, del Gobierno Vasco, a propuesta de la Comisión de Evaluación del deporte de Alto Nivel, declarará la condición de deportistas de alto nivel de quienes por su rendimiento y clasificación se sitúen entre las y los mejores del Mundo o de Europa, en sus respectivas modalidades y disciplinas deportivas, de acuerdo con los criterios selectivos que se establecen en el presente Decreto y su Anexo I, siempre que cumplan los requisitos que se señalan a continuación.

Asimismo, a tenor de los artículos 6.2 y 7.2 la Consejera o el Consejero del Gobierno Vasco, competente en materia de Deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte del Alto Nivel, declarará la condición de técnica o técnico de alto nivel a quien ejerza las funciones de máximo responsable técnico de, al menos, una persona que haya sido declarada deportista de alto nivel conforme a lo establecido en el presente Decreto y la condición de jueces o juezas de alto nivel a quienes participen como tales en competiciones deportivas internacionales y conste su reconocimiento en las relaciones elaboradas por los órganos correspondientes de las Federaciones Internacionales de las distintas modalidades deportivas.

La declaración de deportistas, técnicos y técnicas, jueces y juezas de alto nivel tendrá los efectos que el citado Decreto establece a lo largo de su articulado, con una vigencia temporal, de carácter general de cuatro años, en los términos establecidos en el mismo.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación, reunida el día 31 de marzo de 2023, tras el examen y valoración de todas y cada una de las mismas, ha realizado la propuesta pertinente.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— A la vista de la propuesta realizada por la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel, declarar la condición de deportista, técnico, técnica, juez y jueza de alto nivel a las personas que se relacionan en el Anexo I con los efectos establecidos en el Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Asimismo, se deniegan las solicitudes de las personas que se reflejan en el Anexo II en base a los motivos que se recogen en el mismo.

Segundo. – La declaración producirá efectos desde la fecha de publicación de la presente Orden.

Tercero.— Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura y Política Lingüística en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarto. – Publíquese en el Boletín Oficial del País Vasco, para su general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de abril de 2023.

El Consejero de Cultura y Política Lingüística, BINGEN ZUPIRIA GOROSTIDI.

ANEXO I

RELACIÓN DE DEPORTISTAS, TÉCNICOS, TECNICAS, JUECES Y JUEZAS DECLARADAS DE ALTO NIVEL

DNI	Nº expediente	Modalidad	Observaciones
79116589Q	1062/23/D	Taekwondo	Deportista
16096902F	1069/23/D	Deportes de invierno	Deportista
72471344T	1081/23/D	Hockey-hierba	Deportista
49580082V	1047/22/D	Piragüismo	Deportista
49584702Z	1041/22/D	Ciclismo	Deportista
72586004M	1085/23/D	Atletismo	Deportista
72467363K	1079/23/D	Ciclismo	Deportista
45750069X	1075/23/D	Deportes de invierno	Deportista
72557840Q	1048/22/D	Ciclismo	Deportista
79046652E	1043/22/D	Patinaje	Deportista
46366873T	1063/23/D	Boxeo	Deportista
72519319D	1051/23/D	Triathlon	Deportista
72596663S	1064/23/D	Surf	Deportista
18080187W	1084/23/D	Futbol	Deportista
44349039W	1083/23/D	Futbol	Deportista
53984588T	1046/22/D	Padel	Deportista
32051079G	1071/23/D	Ciclismo	Deportista
30673418C	1045/22/D	Herri Kirolak	Deportista
79239217P	1058/22/D	Herri Kirolak	Deportista
72596608Y	149/22/T	Atletismo	Técnico
34091277X	147/22/T	Golf	Técnico
79113925C	47/23/J	Futbol	Jueza
45824485K	48/23/J	Tenis	Juez

ANEXO II

RELACIÓN DE DEPORTISTAS, TECNICOS, TÉCNICAS, JUECES JUEZAS NO DECLARADAS DE ALTO NIVEL

DNI	N.º expediente	Modalidad	Motivo
73232028M	1087/23/D	Surf	No cumple el artículo 4.1d). No Acredita alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del DECRETO 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Es decir, obtener resultado en Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa, durante el año en curso y/o anterior a la solicitud. Presenta resultados en Competiciones del circuito WCT. En este caso se valoraría la clasificación final del circuito, ranking final.
79129259J	1050/23/D	Patinaje	No cumple el artículo 4.1a). Tener cumplidos 16 años o más, considerándose a estos efectos la edad del deportista en el momento de la consecución de los méritos deportivos que se valoren.
72838232S	1049/23/D	Montaña	No cumple el artículo 4.1d). No Acredita alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del DECRETO 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Es decir, obtener resultado en Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa de escalada, durante el año en curso y/o anterior a la solicitud. Las competiciones que presenta no son objeto de valoración de esta convocatoria; Presenta resultado en Campeonato estatal y una copa del Mundo.
45195967R	1042/22/D	Balonmano	No cumple el artículo 4.1d). No Acredita alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del DECRETO 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Es decir, obtener resultado en Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa, durante el año en curso y/o anterior a la solicitud. La competición de mayor nivel que presenta es la EHF Europa League de Balonmano, competición por clubes. Únicamente se toman en consideración las competiciones que participan por selecciones.
73035616J	1078/23/D	Tenis de mesa	No cumple el artículo 4.1d). No Acredita alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del DECRETO 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Según la tabla del anexo I, en el caso del Grupo D (deportistas con discapacidades físicas, síquicas o sensoriales) el puesto a obtener sería 3 primeros. El puesto obtenido por el deportista en el Campeonato del Mundo de 2022 es el 5º.
79135108C	1074/23/D	Hípica	No cumple el artículo 4.1d). No Acredita alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del DECRETO 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Es decir, obtener resultado en Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa, durante el año en curso y/o anterior a la solicitud. Presenta resultado en Liga Norte en Ponys y CCN100 los Navazuelos.
22760937E	1080/23/D	Lucha	No cumple el artículo 4.1d). No Acredita alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del DECRETO 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Es decir, obtener resultados en Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa de la modalidad de lucha, durante el año en curso y/o anterior a la solicitud. La competición que presenta es el campeonato de España 2022.
73038000M	1066/23/D	Halterofilia	No cumple el artículo 4.1d). No Acredita alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del DECRETO 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Es decir, obtener resultado en Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa de la modalidad de halterofilia, durante el año en curso y/o anterior a la solicitud. La competición que presenta es La European junior Cup de León.

DNI	N.º expediente	Modalidad	Motivo
45754668D	1082/23/D	Deporte Adaptado	No cumple el artículo 4.1d) No Acredita alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del DECRETO 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Según la tabla del anexo I, en el caso del Grupo D (deportistas con discapacidades físicas, síquicas o sensoriales) el puesto a obtener sería 3 primeros. El puesto obtenido por el deportista en el Campeonato del Mundo de 2022 es el 9°. También presenta 1° en el campeonato de mundo por equipos. No se tienen en cuenta las clasificaciones por equipos que son resultado de la suma de clasificaciones individuales.
72600367Q	1086/23/D	Tenis de mesa	No cumple el artículo 4.1a) Tener cumplidos 16 años o más, considerándose a estos efectos la edad del deportista en el momento de la consecución de los méritos deportivos que se valoren.
16106667C	1077/23/D	Hípica	No cumple el artículo 4.1a) Tener cumplidos 16 años o más, considerándose a estos efectos la edad del deportista en el momento de la consecución de los méritos deportivos que se valoren.
73108939N	1044/22/D	Judo	No cumple el artículo 4.1d). No Acredita alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del DECRETO 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Es decir, obtener resultado en Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa, durante el año en curso y/o anterior a la solicitud. Las competiciones que él presenta no son objeto de valoración en esta convocatoria: -European Clubs Champions League: Esta competición es una competición por clubs. Únicamente se toman en consideración las competiciones que participan por seleccionesGran Slam de Abu Dabhi; en este tipo de competiciones no se valora en resultado de una única competición, sino el ranking final.
73228681Q	1076/23/D	Remo	No cumple el artículo 4.1d) No Acredita alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del DECRETO 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Según la tabla del anexo I, en el caso del Grupo D (deportistas con discapacidades físicas, síquicas o sensoriales) el puesto a obtener sería 3 primeros. El puesto obtenido por el deportista en el Campeonato del Mundo de 2022 es el 6°.
78871886X	1072/23/D	Surf	No cumple el artículo 4.1d) No Acredita alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del DECRETO 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Según la tabla del anexo I, en el caso del Grupo D (deportistas con discapacidades físicas, síquicas o sensoriales) el puesto a obtener sería 3 primeros. El puesto obtenido por el deportista en el Campeonato del Mundo de 2022 es el 4°. También presenta 3° en el campeonato de mundo por equipos. No se tienen en cuenta las clasificaciones por equipos que son resultado de la suma de clasificaciones individuales.

DNI	N.º expediente	Modalidad	Motivo
72837006P	1068/23/D	Judo	No cumple el artículo 4.1d) No Acredita alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del DECRETO 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. La competición que presenta es el campeonato de Europa judo kata 2022. Según el Anexo de la ORDEN de 20 de junio de 2011, de la Consejera de Cultura, de modificación de los criterios técnico-deportivos establecidos en el Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel: Para que el resultado de un Campeonato de Europa en categoría anterior a la absoluta (grupo c) pueda ser valorado por la Comisión de Evaluación, será necesario que dicho Campeonato reúna los siguientes requisitos de forma acumulativa: a) Que haya sido organizado por la Federación Internacional correspondiente b) Que en el caso de las competiciones correspondientes al grupo C de modalidades no incluidas en el programa olímpico estén representados al menos 8 países. En el Campeonato de Europa judo Kata No cumple el artículo 4.1d) No Acredita alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del DECRETO 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Según la tabla del anexo I, en prueba no olímpica equipo en categoría absoluta el puesto a obtener sería 8 primeros. El puesto obtenido por el deportista en el Campeonato del Mundo de 2022 es el 9º.
16092955Q	1073/23/D	Surf	No cumple el artículo 4.1d) No Acredita alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del DECRETO 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Según la tabla del anexo I, en el caso del Grupo A (deportistas de deportes olímpicos y categoría absoluta) el puesto a obtener sería 32 primeros. El puesto obtenido por la deportista en el Campeonato del Mundo de 2022 es el 33º.

DNI	N.º expediente	Modalidad	Motivo
79187669A	1070/23/D	Padel	No cumple el artículo 4.1d). No Acredita alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del DECRETO 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Presenta dos campeonatos de Europa celebrados en 2022: -Campeonato de Europa FEBA 2022 Bilbao Según el Anexo de la ORDEN de 20 de junio de 2011, de la Consejera de Cultura, de modificación de los criterios técnico-deportivos establecidos en el Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel, para que el resultado de este Campeonato de Europa en categoría anterior a la absoluta (grupo c) pueda ser valorado por la Comisión de Evaluación, será necesario que dicho Campeonato reúna los siguientes requisitos de forma acumulativa: a) Que haya sido organizado por la Federación Internacional correspondiente b) Que en el caso de las competiciones correspondientes al grupo C de modalidades no incluidas en el programa olímpico estén representados al menos 8 países. En este Campeonato en categoría femenina han participado 3 países. -Junior European Padel Championship 2022 Valencia Según la tabla del anexo I, en prueba no olímpica categorías anteriores a la absoluta por equipos o conjunto puesto a obtener sería 4 primeros. La deportista presenta un puesto de cuartos de final
72480098Z	1067/23/D	Judo	en el campeonato de Europa, es decir entre el 5º y el 8º puesto. No cumple el artículo 4.1d) No Acredita alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del DECRETO 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. La competición que presenta es el campeonato de Europa judo kata 2022. Según el Anexo de la ORDEN de 20 de junio de 2011, de la Consejera de Cultura, de modificación de los criterios técnico-deportivos establecidos en el Decreto 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel: Para que el resultado de un Campeonato de Europa en categoría anterior a la absoluta (grupo c) pueda ser valorado por la Comisión de Evaluación, será necesario que dicho Campeonato reúna los siguientes requisitos de forma acumulativa: a) Que haya sido organizado por la Federación Internacional correspondiente b) Que en el caso de las competiciones correspondientes al grupo C de modalidades no incluidas en el programa olímpico estén representados al menos 8 países. En el Campeonato de Europa judo Kata participan 6 países. Campeonato del Mundo Judo Kata. No cumple el artículo 4.1d) No Acredita alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del DECRETO 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Según la tabla del anexo I, en prueba no olímpica equipo en categoría absoluta el puesto a obtener sería 8 primeros. El puesto obtenido por el deportista en el Campeonato del Mundo de 2022 es el 9º.

DNI	N.º expediente	Modalidad	Motivo
72839283P	1065/23/D	Surf	No cumple el artículo 4.1d) No Acredita alguno de los méritos deportivos exigidos en el anexo I del DECRETO 203/2010, de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel. Es decir, obtener resultado en competiciones Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa, durante el año en curso y/o anterior a la solicitud. La competición que presenta es el circuito nacional, FEsurfing 2022.
78939295Y	163/23/T	Surf	No cumple el artículo 6.1 e). Acreditar mediante declaración jurada emitida por una persona declarada deportista de alto nivel, que la persona solicitante es la máxima responsable técnica de su preparación deportiva. No tiene una persona declarada deportista de alto nivel a su responsabilidad.
44140487Z	165/23/T	Deporte adaptado	No cumple el artículo 6.1. d) Acreditar la posesión de alguno de los siguientes títulos académicos: la licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o bien un título Master Universitario en Rendimiento Deportivo, o bien la titulación deportiva de Técnico o Técnica Superior prevista en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, o titulación académica que sustituya a cualquiera de las anteriores. Presenta el título de monitor nacional, Nivel I. Es necesaria la titulación deportiva de técnico superior, Nivel III
72449460N	160/23/T	Judo	No cumple el artículo 6.1e). Acreditar mediante declaración jurada emitida por una persona declarada deportista de alto nivel, que la persona solicitante es la máxima responsable técnica de su preparación deportiva. No tiene una persona declarada deportista de alto nivel a su responsabilidad.
08872803R	161/23/T	Padel	No cumple el artículo 6.1e). Acreditar mediante declaración jurada emitida por una persona declarada deportista de alto nivel, que la persona solicitante es la máxima responsable técnica de su preparación deportiva. No tiene una persona declarada deportista de alto nivel a su responsabilidad.
44556010L	162/23/T	Remo	No cumple el artículo 6.1. d) Acreditar la posesión de alguno de los siguientes títulos académicos: la licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o bien un título Master Universitario en Rendimiento Deportivo, o bien la titulación deportiva de Técnico o Técnica Superior prevista en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, o titulación académica que sustituya a cualquiera de las anteriores. Presenta el título de monitor nacional, Nivel I. Es necesaria la titulación deportiva de técnico superior, Nivel III.